



**Pacto Internacional
de Derechos Civiles
y Políticos**

Distr.
GENERAL

CCPR/CO/72/CZE/Add.1
27 de febrero de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

**EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS
PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 40 DEL PACTO**

Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos

REPÚBLICA CHECA

Adición

Comentarios del Gobierno de la República Checa (CCPR/CO/72/CZE)

[9 de diciembre de 2002]

El Gobierno de la República Checa se complace en informar de la evolución reciente de los acontecimientos en las esferas concretas que se mencionan en el párrafo 27 de las Observaciones finales (CCPR/CO/72/CZE) del Comité de Derechos Humanos (en adelante, "el Comité") aprobadas tras el examen del informe inicial de la República Checa.

1. Recomendación relativa al establecimiento de procedimientos eficaces para la puesta en práctica de los dictámenes aprobados por el Comité (párrafo 6)

El procedimiento para la puesta en práctica de los dictámenes del Comité fue aprobado por la resolución del Gobierno de la República Checa N° 527, de 22 de mayo de 2002. Con arreglo a esta resolución, el procedimiento es aplicable a reserva de la entrada en vigor, el 1° de enero de 2003, de la correspondiente enmienda de la Ley N° 2/1969 de la colección de leyes sobre el establecimiento de ministerios y otras instancias centrales de la administración estatal de la República Checa.

Según los artículos 4 y 5 de la Ley N° 318/2001 de la colección de leyes sobre la transmisión de información y la cooperación a efectos de las causas ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Humanos, el Ministerio de Justicia ha asumido ya la responsabilidad de la puesta en práctica de los dictámenes del Comité. El Ministerio de Justicia informará al Tribunal Constitucional y a las autoridades competentes de los dictámenes del Comité respecto de comunicaciones individuales. Al mismo tiempo, pedirá a las autoridades competentes que faciliten información sobre las medidas que hayan tomado (se propongan tomar) o hayan sugerido (se propongan sugerir) para poner en práctica los dictámenes del Comité en relación con el incumplimiento del Pacto por la República Checa. Esta información se facilitará oportunamente por escrito.

De conformidad con esa resolución y en base a la información mencionada el Ministerio de Justicia presentará al Gobierno un informe sobre los dictámenes del Comité en relación con las violaciones de las disposiciones del Pacto por la República Checa, así como sobre las medidas que las autoridades competentes hayan tomado (o se propongan tomar) o hayan sugerido (o se propongan sugerir) para poner en práctica los dictámenes del Comité. El Ministerio de Justicia, en cooperación con las autoridades competentes, recomendará las medidas que deba adoptar el Gobierno para aplicar las conclusiones que figuran en los dictámenes del Comité. Si la violación de las disposiciones del Pacto según el dictamen del Comité guarda relación con la legislación, el Gobierno informará de ello a la Cámara de Diputados del Parlamento. El Gobierno podrá presentar un proyecto de ley a la Cámara de Diputados para subsanar la incompatibilidad de la legislación con el Pacto. El Ministerio de Justicia informará al Comité en nombre de la República Checa sobre las medidas que haya tomado para la puesta en práctica de los dictámenes del Comité.

2. Recomendación relativa a las escuelas especiales (párrafo 9)

El documento relativo a la aplicación de la recomendación que figura en el párrafo 9 de las Observaciones finales ya está preparado y debería ser aprobado por el Gobierno a fines de este año. Tras esa fecha, el Comité será informado de la decisión del Gobierno.

3. Recomendación relativa a la investigación de las denuncias contra agentes de la policía (párrafo 16)

La supervisión de los agentes de la policía ha mejorado significativamente gracias a la enmienda del Código de Procedimiento Penal, que entró en vigor el 1° de enero de 2002. Según esa enmienda, la competencia para investigar los delitos supuestamente cometidos por agentes de la policía se traspasó de la Inspección del Ministerio del Interior a la Fiscalía del Estado, es decir, quedó fuera de la estructura policial.

Se espera que el Comisionado de Derechos Humanos presente al Gobierno para su consideración una propuesta sobre el establecimiento de un organismo de control independiente que supervise los lugares de reclusión de las personas privadas de libertad. Los ministerios competentes siguen discutiendo otras posibles medidas para mejorar la labor de la policía. A fines de este año el Gobierno presentará al Comité de Derechos Humanos información sobre esta cuestión. Se informará al Comité en consecuencia.

Aunque por el momento sólo puede darse una respuesta parcial a las cuestiones planteadas, me permito asegurarle, distinguido Relator Especial, que el Gobierno de la República Checa está prestando especial atención a estos temas preocupantes, así como a las demás recomendaciones del Comité.
